



PRORROGA N° 1
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
 Tecnología de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 DEL CONTRATO N° 111 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
 PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNION TEMPORAL VIAS SANTANDER
 RESOLUCIÓN 3370 DE 2015 MENT CANO

NIT - 901106381-6

VIGILADA MINEDUCACIÓN
 e d u . c o

Jandica 547
 Juridica

CONTRATO:	N° 111 DE 2017
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL VIAS SANTANDER
NIT:	901106381-6
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE ENSAYOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CON DESTINO AL CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC, PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: CORREDOR SAN GIL - CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN - ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCATILLO (TRAMO I).
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$231.913.952,00).
PLAZO INICIAL:	CIENTO TREINTA DIAS (130) CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS
PRORROGA N°1:	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL.

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL VIAS SANTANDER con NIT 901106381-6**, sociedad legalmente constituida, para la ejecución del presente contrato, con Representante legal **CARLOS HERNÁN GUTIÉRREZ CARRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.168.408de, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente, hemos convenido celebrar la presente adición en tiempo o prórroga al contrato No. 116 de 2017, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 111 de 2017, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio N° C918/2014-674 de fecha 28 de noviembre de 2017, la Supervisión del contrato ING. GABRIEL SIERRA TORRES y la Gerencia (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA No. 918 DE 2014 de INVÍAS - UPTC), ING. GERMAN EDUARDO PEÑA VASQUEZ, solicitan prórroga al contrato referenciado por un tiempo de noventa (90) días calendario, justificado en: i). El Convenio Interadministrativo de Interventoría N° 918 de 2014, suscrito entre el INVÍAS y la UPTC, fue adicionado y prórrogado hasta el 31 de diciembre de 2018. ii). Que para continuar con el buen desarrollo de la Interventoría objeto del Convenio principal, el servicio ensayos y estudios de laboratorio, es una herramienta fundamental para el desarrollo de la supervisión de la ejecución de los trabajos de construcción, calidad y seguridad en cada uno de los sitios de obra, además de ser un compromiso contractual de obligatorio cumplimiento. iii). Que existen saldo sin ejecutar, en razón a que en los contratos de obra objeto de interventoría, la cual es ejercida por la UPTC, tienen un comportamiento dinámico que

P 38405

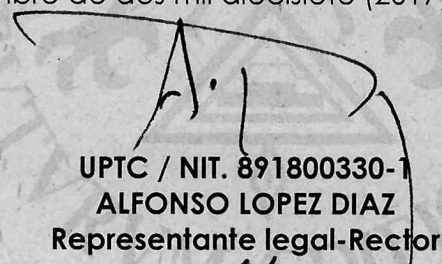




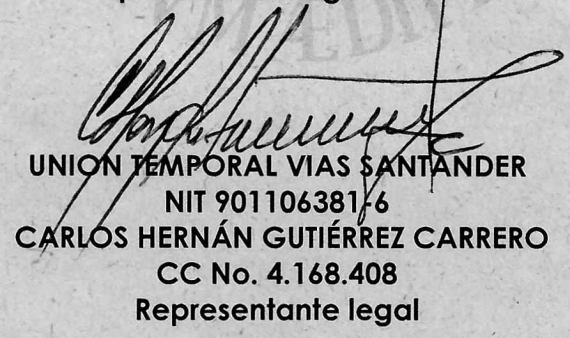
PRORROGA N° 01 DEL CONTRATO N° 111 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNION TEMPORAL VIAS SANTANDER
NIT - 901106381-6

responde a la forma en que el contratista de obra acomete el desarrollo de la misma, hay momentos pico de trabajo como hay otros de aparente bajo rendimiento, por la influencia de diferentes factores, esto se refleja de forma directa con las labores de ejecución de la interventoría y de forma consecuente con la necesidad del servicio de estudios y ensayos de laboratorio por ello debe ir ajustándose a las necesidades que se van presentado en cada uno de los frentes de trabajo y en los corredores viales, lo que lleva a una racionalización del gasto. **3).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado ADICIONAR EN TIEMPO O PRORROGAR el contrato N° 111 de 2017, suscrito por la UPTC y UNION TEMPORAL VIAS SANTANDER con NIT 901106381-6. Por lo anterior se suscribe la PRORROGA N°1 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. ADICIONAR EN TIEMPO O PRORROGAR.** La presente PRORROGA No. 01 tendrá una duración de NOVENTA DÍAS (90) CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA EI CONTRATISTA** se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento adicionándola proporcionalmente al tiempo o plazo pactado en el presente documento, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato inicial, aprobadas por la Universidad. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Prorroga N°1, se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes y las siguientes consideraciones: 1. Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata éste contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la institución. 2. Para efectos de publicación este será publicado en el link de contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD:


UPTC / NIT. 891800330-1
ALFONSO LOPEZ DIAZ
Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA:


UNION TEMPORAL VIAS SANTANDER
NIT 901106381/6
CARLOS HERNÁN GUTIÉRREZ CARRERO
CC No. 4.168.408
Representante legal

Elaboro: Gina Barreto/Profesional
Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Director Jurídico

P.884/08